



**ARQ. GERARDO BERNAL MARTÍNEZ**  
**ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO DE ZACATECAS, S.A. DE C.V.**  
**PRESENTE**

El presente se emite en referencia a la solicitud de exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, ingresada a esta Delegación Federal el 02 de junio de 2021, por las obras correspondientes al proyecto denominado **"Equipamiento para el uso Eficiente de la Energía Eléctrica mediante Sistema de Energía Limpia en el Aeropuerto de Zacatecas (Paneles Solares)"**, (proyecto), ubicado en el municipio de Calera, Zacatecas, promovido por el **Aeropuerto de Zacatecas, S.A. de C.V.**, (Promovente), representado por el **Arq. Gerardo Bernal Martínez**, en su carácter de Administrador del Aeropuerto; y

### RESULTANDO

- I. Que a través del formato con homoclave FF-SEMARNAT-084 de fecha 12 de abril de 2021 ingresado el día 02 de junio del 2021 en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal, el **Promovente** presentó el trámite de solicitud de Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para su evaluación y dictaminación, registrándose con el número de Bitácora: 32/DC-0012/06/21.
- II. Que la solicitud de exención del **Promovente** consiste en la instalación de un sistema solar fotovoltaico con para la generación de energía eléctrica, colocando estructuras metálicas de acero galvanizado y sobre estos se instalará un sistema de paneles solares con capacidad de generación de 200.09 Kw de potencia de alta concentración fotovoltaica, que incluye 787 paneles de 535 W cada uno. el Promovente manifiesta que el Aeropuerto Internacional de Zacatecas, cuenta con una primera etapa de este proyecto en 2012 donde se instalaron paneles fijos que permiten generar 370 mil Kw/hr al año, suficientes para cubrir el 50% de las necesidades de energía en el aeropuerto y esta segunda etapa pretende contribuir a la generación de energía para abastecer el consumo total del aeropuerto.
- III. Las características del **proyecto** son las siguientes:
  - a) El **proyecto** consistirá en la instalación de un sistema solar fotovoltaico con una potencia de 200.09 kw, incluyendo la instalación de la estructura soporte de la cubierta para el montaje de los paneles (Carpot), así como todas las instalaciones eléctricas y de montaje necesarias para llevar a cabo el proyecto, habilitado y puesto en marcha de 787 paneles fotovoltaicos modelo 3 A solar de 535 w e inversores Sungrow de 60 KW, que los trabajos a desarrollar consistirán en:
    - Levantamientos.
    - Visitas de obra.
    - Análisis de suelo y estudio de mecánica de suelos para instalación de estructura que recibirá los paneles.
    - Cimentación a base de zapatas para soportes de la estructura de cubierta.
    - Suministro, montaje e instalación de estructura de aluminio con conexiones de acero galvanizado para estructura carpot (cubierta).
    - Ejecución de banco de ductos; instalación de ductos y cableados.
    - Armado de cuarto eléctrico.
    - Instalación de paneles modelo 3 A solar de 535 w e inversores Sungrow de 60 kw.
    - Interconexión de sistema fotovoltaico a tablero principal.
    - Protocolos de prueba para configuración y puesta en marcha de equipos.

Equipamiento para el uso Eficiente de la Energía Eléctrica mediante Sistema de Energía Limpia en el Aeropuerto de Zacatecas  
(Paneles Solares)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en Zacatecas  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/21/0745

- Limpieza y términos de trabajo.
- b) Que la instalación de los paneles solares se pretende ubicar en el estacionamiento el cual abarca una superficie total de 1,633.27 m<sup>2</sup>, en un total de 3 bahías, las cuales se localizan en las siguientes coordenadas UTM

Colocación	Módulos	Punto	X	Y
Bahía 1	292	1	738010.3220	2534374.7640
		2	738017.4770	2534371.1230
		3	737983.2450	2534303.8550
		4	737976.0900	2534307.4960
Bahía 2	115	5	737996.9760	2534320.0560
		6	738005.9130	2534315.4910
		7	737995.0880	2534294.3030
		8	737986.1520	2534298.8680
Bahía 3	380	9	738044.6680	2534379.6300
		10	738051.8250	2534375.9940
		11	738007.3300	2534288.4130
		12	738000.1730	2534292.0500

- c) Que con las coordenadas proporcionadas por el **Promoviente** se consultó el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (**SIGEIA**), dando como resultado que el área del proyecto se ubica sobre el estacionamiento del Aeropuerto de Zacatecas ubicado en el municipio de Calera de Víctor Rosales, Zacatecas.
- d) Que el Aeropuerto se clasifica como aeródromo internacional de servicio público, terrestre con categoría (OACI) 4D, (CREI) VI y (IFR)NPA, lo que significa que está obligado a identificar, diseñar, programar, construir y mantener la infraestructura necesaria para la provisión del servicio público continuo, seguro y eficiente. En este sentido, y como resultado del Plan Maestro de Desarrollo del Aeropuerto, se identificó como estratégico el proyecto dentro de su programa de inversiones, siendo el objetivo principal incrementar la eficiencia operativa con el equipamiento para el uso eficiente de la energía eléctrica mediante sistemas de energía limpia.
- e) Que la **Promoviente** manifiesta que las instalaciones del aeropuerto son anteriores al 1 de marzo de 1988, por lo cual no requirieron de Autorización en Materia de Impacto Ambiental, y que el proyecto no causará incremento alguno en los impactos ambientales y/o riesgos causados en su tiempo por la construcción del Puerto Aéreo, aunado a que las áreas del **proyecto** estarán dentro del poligonal del estacionamiento el cual cuenta con un área total de 1,633.27 m<sup>2</sup>, y se encuentra pavimentado ya que preexiste, por lo que no se detectó flora ni fauna dado que la zona ya había sido impactada desde la construcción previa del estacionamiento actual, por lo que no se tendrá impacto alguno significativo, que pueda afectar al medio ambiente y a la preservación de los ecosistemas, asimismo manifiesta, que seguirán los lineamientos usados por la "FAA" (Federal Aviation Administration) para calcular el **reflejo** de los sistemas solares, así como los estándares de "Miami Dade" para soportar vientos de 180 millas/hr.

## CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que el trámite COFEMER **SEMARNAT-04-006**, relativo a la **Solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental**, tiene su sustento en el segundo párrafo del artículo 6 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**), el cual establece lo siguiente:

Equipamiento para el uso Eficiente de la Energía Eléctrica mediante Sistema de Energía Limpia en el Aeropuerto de Zacatecas (Paneles Solares)

2da de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas. C.P. 98000  
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





## Artículo 6-...

Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el artículo 5o., así como con las que se encuentren en operación y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser **exentadas** de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas.

Para efectos del párrafo anterior, los promoventes deberán dar aviso a la Secretaría de las acciones que pretendan realizar para que ésta, dentro del plazo de diez días, determine si es necesaria la presentación de una manifestación de impacto ambiental, o si las acciones no requieren ser evaluadas y, por lo tanto, pueden realizarse sin contar con autorización”.

**SEGUNDO.-** Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) en su artículo 28 penúltimo párrafo establece que: *El Reglamento de la presente Ley determinará las obras o actividades a que se refiere este artículo, que por su ubicación, dimensiones, características o alcances no produzcan impactos ambientales significativos, no causen o puedan causar desequilibrios ecológicos, ni rebasen los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, y que por lo tanto no deban sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental previsto en este ordenamiento*

Sobre el particular, el artículo 5º del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**), dispone sobre las obras o actividades, que requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental. Específicamente, en lo referente a la competencia de esta Delegación Federal, con respecto a el desarrollo del **proyecto**, el artículo 5º inciso K) del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**), señala:

**“Artículo 5o.-** Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

### **K) INDUSTRIA ELECTRICA:**

- I. Construcción de plantas nucleoelectricas, hidroelectricas, carboelectricas, geotermoelectricas, eolelectricas o termoelctricas, convencionales, de ciclo combinado o de unidad turbogás, con excepción de las plantas de generación con una capacidad menor o igual a medio MW, utilizadas para respaldo en residencias, oficinas y unidades habitacionales;
- II. Construcción de estaciones o subestaciones eléctricas de potencia o distribución;
- III. Obras de transmisión y subtransmisión eléctrica,
- IV. y Plantas de cogeneración y autoabastecimiento de energía eléctrica mayores a 3MW.

Las obras a que se refieren las fracciones II a III anteriores no requerirán autorización en materia de impacto ambiental cuando pretendan ubicarse en áreas urbanas, suburbanas, de equipamiento urbano o de servicios, rurales, agropecuarias, industriales o turística.

**TERCERO. -** Que el **Promoviente** manifiesta que el **proyecto** consiste en la instalación de un sistema solar fotovoltaico, el cual incluye la instalación de estructuras de soporte para el montaje de los paneles (Carpot), así como todas las instalaciones eléctricas y de montaje necesarias para llevar a cabo el proyecto, el cual estará conformado por **787** paneles fotovoltaicos modelo 3 A solar de 535 w e inversores Sungrow de 60 KW, que generaran una potencia de **200.09 kw**, dichos paneles solares se ubicarán sobre el **estacionamiento del aeropuerto**, en una superficie total de 1,633.27 m<sup>2</sup>, área carente de flora y fauna, dado que la zona se encuentra en su totalidad pavimentada, por lo que se prevé que por sus características de las obras a realizar y su localización sobre el **estacionamiento pavimentado**, no habrá incremento en los niveles de impacto ambiental que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico.

Equipamiento para el uso Eficiente de la Energía Eléctrica mediante Sistema de Energía Limpia en el Aeropuerto de Zacatecas (Paneles Solares)

2da de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas. C.P. 98000  
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





Sobre los impactos que puede generar el **proyecto**, específicamente sobre el **reflejo** que los paneles solares pueden emitir, es conveniente que se tenga un monitoreo del área de los paneles por la posible presencia de aves que pudieran confundirse o impactarse sobre los paneles, para que se consideren, en su caso, las medidas adecuadas para evitar afectación a las aves; asimismo, no se deberán usar sustancias con características peligrosas para la limpieza de los paneles o que se incremente el consumo de agua para utilizarse en la limpieza.

Por los argumentos expuestos, esta Delegación Federal concluye, que por sus características y localización en un terreno previamente impactado, que se utiliza como estacionamiento, las obras y actividades para el desarrollo del proyecto **Equipamiento para el uso Eficiente de la Energía Eléctrica mediante Sistema de Energía Limpia en el Aeropuerto de Zacatecas (Paneles Solares)**, manifestadas en la solicitud de exención encuadran en los supuestos del artículo 5 inciso K) último párrafo y en la segunda parte del artículo 6 del **REIA**, ya que de acuerdo con los impactos ambientales identificados, dada su naturaleza y ubicación sobre el estacionamiento pavimentado el **proyecto** no provocará desequilibrios ecológicos, ni afectará los ecosistemas donde ubica, por lo que dicha obra, es viable de realizarse en las condiciones propuestas.

En apego a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 13 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5º fracción X, 28 y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**); 4º fracción I, 6º y 5º fracciones II y III del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**); 2 fracción XXX y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Zacatecas

## RESUELVE:

**PRIMERO.** Dar por atendido el oficio No. ZCL-083-21 de fecha 31 de mayo de 2021, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal el día 02 de junio de 2021, mediante el cual el **Promoviente** solicitó la exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, de las obras correspondientes al proyecto denominado "**Equipamiento para el uso Eficiente de la Energía Eléctrica mediante Sistema de Energía Limpia en el Aeropuerto de Zacatecas (Paneles Solares)**", ubicado en el municipio de Calera de Víctor Rosales, Zacatecas.

**SEGUNDO.** Que las obras y actividades del proyecto denominado "**Equipamiento para el uso Eficiente de la Energía Eléctrica mediante Sistema de Energía Limpia en el Aeropuerto de Zacatecas (Paneles Solares)**", consistentes en la instalación de un sistema solar fotovoltaico, el cual incluye la instalación de estructuras de soporte para el montaje de los paneles (Carpot), así como todas las instalaciones eléctricas y de montaje necesarias para llevar a cabo el proyecto, el cual estará conformado por **787** paneles fotovoltaicos modelo 3 A solar de 535 w e inversores Sungrow de 60 KW, que generaran una potencia de **200.09 kw**, dichas actividades se llevarán a cabo sobre el estacionamiento del aeropuerto el cual se encuentra pavimentado y desprovisto de vegetación, ubicado en el municipio de Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, conforme los Considerandos del presente oficio, **quedan exentas de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental**, y por lo tanto pueden realizarse sin someterse al procedimiento de evaluación que realiza esta Delegación Federal en materia de Impacto Ambiental.

El **Promoviente** deberá apearse a lo dispuesto en el artículo 29 de la LGEEPA, el cual señala que las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA), estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental y la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable.

Equipamiento para el uso Eficiente de la Energía Eléctrica mediante Sistema de Energía Limpia en el Aeropuerto de Zacatecas (Paneles Solares)

2da de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas. C.P. 98000  
Teléfono: (492) 9239900 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación<sup>1</sup> Federal en Zacatecas  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/21/0745

No omito señalar, que en caso de que se lleven a cabo obras o actividades distintas a las manifestadas en la solicitud de Exención, que sean de competencia federal en materia ambiental, o que se requiera de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberá sujetarse al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA) conforme a lo establecido en el artículo 28 fracción XIII de la LGEEPA, presentando para ello una MIA en la modalidad que corresponda, como lo establece el artículo 9 del REIA.

**TERCERO.** De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 de su **REIA**, la presente **resolución**, se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades federales o locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinaran las diversas autorizaciones, permisos y licencias entre otros, que sean requisito para la realización de las obras y actividades del **proyecto** de referencia.

**CUARTO-** Este oficio se emite en apego a lo establecido en la **LGEEPA** y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por el **Promoviente**, en el trámite **SEMARNAT-04-006**, relativo a la **Solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental**, presentado mediante el oficio No. ZCL-083-21 del 31 de mayo de 2021, cuyo contenido se presume cierto, atendiendo al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, salvo que la PROFEPA, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, determine lo contrario, derivado de la inspección y vigilancia que ésta realice en ejercicio de sus atribuciones

**QUINTO.** Esta Delegación Federal notificará la presente resolución al **Aeropuerto de Zacatecas, S.A. de C.V.**, a través del **Arq. Gerardo Bernal Martínez**, en su carácter de **Administrador del Aeropuerto de Zacatecas**, por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en vigor.

**ATENTAMENTE**  
**EL ENCARGADO DEL DESPACHO**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL  
ZACATECAS

**ING. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ LEÓN**

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Zacatecas, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

C.c.e.p.

Cristina Martín Arrieta.-Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.-Presente.  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio  
Delegación de la PROFEPA en Zacatecas.

Expediente: 32/DC-0012/06/21  
JLRU/lfa

<sup>1</sup>En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

Equipamiento para el uso Eficiente de la Energía Eléctrica mediante Sistema de Energía Limpia en el Aeropuerto de Zacatecas (Paneles Solares)

2da de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas. C.P. 98000  
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat



SIN TEXTO